CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.611.032 de Bucaramanga en su condición de Secretaria (E) de Desarrollo Social delegada para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por **ALIRIO GALINDO LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la entidad sin ánimo de lucro, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente **CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO** se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el inciso (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que los artículos 1°, 2°, 13, 46, 47, 48, 49, 209 y 366 de la Constitución Política establecen los principios y fines del Estado Social de Derecho, la obligación de promover la igualdad real y efectiva y brindar especial protección a las personas en condición de vulnerabilidad, así como los deberes de protección y asistencia a las personas adultas mayores y con discapacidad, la garantía de la seguridad social y la salud, y la prestación de la función administrativa orientada al interés general y al bienestar de la población. **2.** Que los artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998 disponen que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y estar orientada a la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes y al interés general. **3.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, modalidad reglamentada por el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 2° establece los presupuestos para su procedencia y exige autorización expresa del representante legal de la entidad estatal. **4.** Que los "Contratos de Apoyo a Programa de Interés Público" fundamentado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017constituyen instrumentos de colaboración para aunar esfuerzos entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro en el cumplimiento de finalidades de interés público, sin que impliquen una relación conmutativa de adquisición ordinaria de bienes o servicios o una contraprestación directa a favor de la entidad estatal. **5.** Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, conforme a sus competencias, tiene a su cargo la gestión e implementación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a promover la igualdad de derechos y oportunidades y disminuir las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura", particularmente con la línea estratégica "Territorio Seguro que Integra" y el programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar". **6.** Que el Municipio cuenta con los proyectos de inversión BPIN 2024680010066, 2024680010125 y 2024680010155, relacionados, respectivamente, con la atención integral de la población habitante en situación de calle, la población adulta mayor y las personas con discapacidad. **7.** Que, pese a la oferta institucional existente y a los convenio de asociación vigentes dirigidos a poblaciones previamente caracterizadas, se han identificado casos de personas en condiciones de especial vulnerabilidad que, en virtud de órdenes judiciales, requieren atención inmediata y no pueden ser incorporadas a dichos instrumentos por no cumplir los perfiles poblacionales, requisitos de edad, condiciones de ingreso o niveles de atención establecidos. **8.** Que los antecedentes judiciales analizados por la Secretaría de Desarrollo Social, entre ellos los procesos identificados con radicados 2024-00127, 2024-00449-01, 2024-00212, 2025-00085, 2026-10006 y 2026-0007400, evidencian la existencia de órdenes relacionadas con alojamiento, alimentación, cuidado permanente, atención integral y/o especializada, cuyo cumplimiento puede estar sujeto a términos perentorios de cuarenta y ocho (48) horas, cinco (5) días hábiles o quince (15) días hábiles. **9.** Que, en consecuencia, existe un vacío en la oferta institucional ordinaria para atender oportunamente a personas beneficiarias de órdenes judiciales que no cumplen los requisitos de ingreso de los contratos vigentes, por lo que resulta necesario contar con un instrumento contractual autónomo y complementario que permita garantizar el cumplimiento de dichas decisiones sin afectar la destinación y finalidad de los recursos comprometidos en los programas existentes, evitando riesgos jurídicos, fiscales y disciplinarios.**10.** Que, en consecuencia, resulta necesario contar con un instrumento contractual autónomo y complementario que permita atender a la población que, encontrándose en condiciones

240

de especial vulnerabilidad y siendo destinataria de una orden judicial, no pueda ser atendida mediante los contratos y programas institucionales vigentes, garantizando de esta manera el cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales sin afectar la ejecución y finalidad de los instrumentos contractuales existentes.**11.** Que, teniendo en cuenta que dentro de los proyectos de inversión y de la oferta institucional ordinaria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga no se encuentra contemplada de manera específica la atención de personas que, en virtud de órdenes judiciales, sean remitidas al Municipio y que, por sus condiciones particulares, no cumplan con los perfiles de ingreso establecidos para los contratos y programas actualmente vigentes, se identificó la necesidad de contar con una fuente de financiación que permita atender las obligaciones económicas que eventualmente se deriven de dichas decisiones judiciales. **12.** Que, en consideración a que las obligaciones derivadas de las órdenes judiciales constituyen contingencias que pueden generar compromisos económicos para el Municipio y que requieren de una respuesta oportuna para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales y la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población beneficiaria se hace necesario crear el proyecto **202600000017840**, de manera que este permita atender a las personas que, en virtud de una orden judicial, requieran atención integral por parte del Municipio de Bucaramanga.**13.** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó la creación del proyecto de inversión identificado con BPIN **202600000017840**, denominado **"Fortalecimiento de los servicios de atención a la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga"** con el propósito de incorporar el cumplimiento de órdenes judiciales, requieran la prestación de servicios de atención integral, particularmente aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad y respecto de las cuales exista una obligación judicial a cargo del Municipio de Bucaramanga. **14.** Que, con fundamento en la procedencia de destinar recursos para amparar presupuestalmente la atención de las obligaciones que se deriven de las órdenes judiciales antes referidas, para lo cual se gestionó la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), como soporte presupuestal del proceso de contratación que se pretende adelantar.**15.** Que, en consecuencia, los recursos destinados al presente proceso contractual no corresponden a una apropiación ordinaria inicialmente prevista dentro de los proyectos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Social para la atención de esta población específica, sino a recursos destinados a atender una contingencia derivada de obligaciones judiciales sobrevinientes, cuya utilización se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento oportuno de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales y la protección de los derechos fundamentales de las personas beneficiarias. **16.** Que, de acuerdo con la justificación elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social, la necesidad identificada tiene carácter recurrente, en razón de la existencia de antecedentes judiciales que han impuesto al Municipio obligaciones de atención inmediata de personas en condiciones de vulnerabilidad, aun cuando no resulta posible determinar anticipadamente la identidad, condición particular o fecha en que se producirán nuevas órdenes judiciales de similar naturaleza. **17.** Que esta circunstancia exige que la Administración adopte mecanismos de planeación y gestión que permitan responder oportunamente a las obligaciones que se deriven de decisiones judiciales, evitando la materialización de riesgos asociados al incumplimiento de órdenes judiciales, incidentes de desacato, sanciones y eventuales consecuencias fiscales, disciplinarias o administrativas.

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE APOYO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES"**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ejecutará el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, en el requerimiento técnico y en la propuesta integral por ella presentada (ficha del proyecto), documentos que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA: En desarrollo del presente Contrato, las partes deberán cumplir los siguientes compromisos, a saber:

COMPROMISOS DE LA ESAL:

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, como ejecutora del contrato se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y atención integral, de conformidad con los estudios previos, los documentos que hacen parte del proceso y las disposiciones establecidas en el presente contrato.
2. Garantizar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad permanente de dos (2) cupos destinados exclusivamente a la atención inmediata de la población remitida por el Municipio de Bucaramanga.
3. Mantener la capacidad instalada necesaria para la atención de los beneficiarios, aun en los períodos en los que los cupos no se encuentren ocupados.
4. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal profesional, asistencial, técnico, administrativo y de apoyo requerido para garantizar la prestación inmediata del servicio.
5. Garantizar la disponibilidad de la infraestructura física, el mobiliario, los equipos, los implementos y los demás recursos necesarios para la adecuada atención de la población beneficiaria.
6. Brindar a los beneficiarios los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado permanente, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y las demás acciones requeridas para garantizar una atención integral, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.
7. Recibir a las personas remitidas por el Municipio de Bucaramanga dentro de los plazos establecidos en la orden judicial o en la remisión efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social.
8. Garantizar que la atención prestada a los beneficiarios se realice en condiciones que salvaguarden la dignidad humana y los derechos fundamentales de la población objeto del contrato.
9. Realizar la valoración inicial de cada beneficiario y definir las acciones de atención requeridas, de conformidad con sus condiciones físicas, mentales, psicológicas y sociales.
10. Llevar un registro individual de cada beneficiario atendido, en el que se documenten las actividades desarrolladas, el tiempo de permanencia, el seguimiento realizado y las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
11. Informar al Municipio de Bucaramanga, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o poner en riesgo la atención de los beneficiarios.
12. Presentar informes mensuales de ejecución, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el mantenimiento de la disponibilidad permanente de los cupos.
13. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor del contrato y atender las recomendaciones formuladas durante la ejecución.
14. Permitir el ejercicio de las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control por parte del Municipio de Bucaramanga.
15. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad necesarios para el desarrollo de las actividades.
16. Tramitar y mantener vigentes los permisos, licencias, habilitaciones, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de los servicios objeto del contrato.
17. Asumir la responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones asumidas por la entidad.
18. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Utilizar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulen la ejecución del presente contrato.
21. Garantizar la confidencialidad y la protección de la información personal de los beneficiarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
22. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la atención integral de la población beneficiaria.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a:

1. Realizar el aporte económico destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y con las condiciones establecidas en la cláusula correspondiente a la forma de desembolso.
2. Remitir a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO las personas que deban ser atendidas en cumplimiento de órdenes judiciales o por disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, siempre que correspondan a la población objeto del contrato.
3. Adelantar el proceso de verificación y validación de la información relacionada con los beneficiarios que serán remitidos a la entidad ejecutora.
4. Suministrar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO la información necesaria para el ingreso y la atención de los beneficiarios, de conformidad con la documentación disponible en cada caso.
5. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato.
7. Verificar el mantenimiento de la disponibilidad permanente de los dos (2) cupos destinados a la atención inmediata de la población objeto del contrato.
8. Revisar y aprobar los informes presentados por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en el contrato y se encuentren acompañados de los respectivos soportes.
9. Convocar las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el desarrollo del contrato y formular las recomendaciones pertinentes.
10. Facilitar los mecanismos de coordinación y articulación institucional requeridos para el adecuado desarrollo del contrato.
11. Adelantar los trámites presupuestales, financieros y administrativos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
12. Efectuar los desembolsos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
13. Apoyar las actividades de coordinación que resulten necesarias para garantizar la atención integral y oportuna de la población beneficiaria.
14. Adelantar, dentro del marco de sus competencias y mediante los mecanismos administrativos, institucionales y jurídicos a su alcance, las gestiones necesarias ante las EPS, IPS y demás entidades competentes para procurar la prestación oportuna de los medicamentos, tratamientos, procedimientos, servicios de salud, insumos, transporte y demás prestaciones que legalmente correspondan a dichas entidades, incluyendo, cuando resulte procedente, la presentación de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás mecanismos pertinentes. Esta obligación es de medio y no de resultado, por lo que el MUNICIPIO realizará todas las actuaciones a su alcance, sin que pueda garantizarse una respuesta favorable por parte de las entidades competentes.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

CUARTA: VALOR: Se estima el valor total del presupuesto oficial por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** incluye todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En conjunto con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el municipio llevará a cabo un proceso integral de acompañamiento técnico y seguimiento continuo en atención y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Lo anterior, buscando garantizar una adecuada utilización de los recursos.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO CUPO MES	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO CUPO MES X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en cinco comidas diarias (Desayuno, Almuerzo, Cena 2 meriendas) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	2	1	$ 640.000,00	$ 1.280.000,00
ALOJAMIENTO (TIPO 2)	Durante la duración del contrato, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (Cama tipo hospitalaria o con barandas de seguridad. Colchoneta / Colchón: antiescara (indispensable	Días	30	2	1	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00

	para un paciente con movilidad reducida al 30%). Ropa de Cama: Juego de sábanas de alto gramaje (cambio diario o según necesidad), fundas, cobijas, toalla, Almohada anatómica y cojines de posicionamiento para lateralización de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.						
ASEO PERSONAL (TIPO 2)	Mantenimiento de vestuario (lavado de ropa) y Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de	Kit por persona beneficiada	1	2	1	$ 60.000,00	$ 120.000,00

	afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 24 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 500 grs Jabón líquido para el cuerpo de 300 ml						
ASEO PERSONAL (TIPO 3)	Pañales para adultos en la talla requerida por el usuario (S, M, L, XL y XXL) Crema antipañalitis 150 grs Pañitos húmedos X 100 unidades	Kit por persona beneficiada	1	2	1	$ 340.000,00	$ 680.000,00
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería o cuidador , durante todos los días de ejecución del contrato por un periodo de tiempo de 24 horas diarias.	Días	30	2	1	$ 200.000,00	$ 400.000,00
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas,	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	2	1	$ 100.000,00	$ 200.000,00

	odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos						
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervención mensual durante la ejecución del contrato de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	2	2	1	$ 170.000,00	$ 340.000,00
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del contrato de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	2	1	$ 170.000,00	$ 340.000,00
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales e individuales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar tres (3) intervenciones	Intervenciones	12	2	1	$ 120.000,00	$ 240.000,00

240

	grupales o individuales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.						
TOTALES				2	1	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00

RESUMEN DEL VALOR TOTAL

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (En días calendario)	VALOR UNITARIO CUPO/DIA CALENDARIO	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONTRATO
Atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente a personas remitidas mediante fallos emitidos por autoridad judicial. Dos (2) Cupos	2	70	$ 100.000,00	$ 14.000.000,00
TOTALES	2	70	$ 100.000,00	$ 14.000.000,00

QUINTA. – 1- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: Los aportes objeto del presente Contrato serán entregados de la siguiente manera:

Forma de Desembolso: El Municipio de Bucaramanga, realizará los desembolsos mensuales o por fracción de mes en función del número de cupos activados y del tiempo real de atención de cada beneficiario, sin que en ningún caso proceda el desembolso de sumas globales, anticipadas o desligadas de la prestación efectiva del servicio.

Cuando el periodo corresponda a un mes completo de treinta y un (31) días, o a fracciones de mes por inicio o terminación de la ejecución, el cobro se hará con base en el valor del cupo/día por los días efectivamente prestados. La sumatoria de los pagos no podrá exceder, en ningún caso, el valor total del contrato ni el presupuesto oficial respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Activación del cupo. Cada desembolso se causará únicamente respecto de los cupos que hayan sido formalmente activados mediante:

a) Copia de la providencia judicial (fallo de tutela, auto de cumplimiento o incidente de desacato) que ordene la atención del beneficiario;
b) Acta de ingreso del beneficiario suscrita por la entidad ejecutora, con indicación de fecha y hora de inicio de la atención; y
c) Verificación, por parte de la supervisión del contrato, de que el beneficiario no se encuentra cubierto por ninguno de los contratos ordinarios vigentes de la Secretaría de Desarrollo Social (adulto mayor, habitante de calle u otros programas caracterizados), evitando así la duplicidad de fuentes de financiación.

Liquidación en función del tiempo de atención. El valor a desembolsar por cada cupo se liquidará de manera proporcional al número de días efectivamente atendidos dentro del respectivo período de facturación, conforme a la siguiente fórmula:

Valor del periodo = Valor cupo/día × Número de días calendario del periodo × Número de cupos efectivamente atendidos

240

No conmutatividad del desembolso. En ningún caso el desembolso de estos recursos comportará contraprestación directa a favor del Municipio, conforme a la naturaleza asociativa del presente contrato en los términos del artículo 2° literal (b) del Decreto 092 de 2017; el desembolso se limita a la retribución de los costos de atención efectivamente causados en beneficio de la población protegida.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desembolso ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PRAGRAFO SEGUNDO: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por

medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002", de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato
- Estampilla Pro Deporte y Recreación: equivalente al dos por ciento (2%) de orden municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

1.Acta de ejecución parcial - acta desembolso - único pago o acta de recibo final con pólizas en caso que sea la última cuenta en los contratos de obra pública y consultoría.

2.Anexos al acta (punto1), según sea el caso.

3.Certificación del supervisor o interventor sin el informe.

4.Factura o cuenta de cobro.

5.Estampilla (la adquieren en la casa del libro), la fecha debe coincidir con la del acta o anterior a la misma.

6.Acta de entrega a entera satisfacción y certificación de almacén e incorporación de bienes e inventario en caso de liquidación.

7.Informe del supervisor o interventor (para los contratos que lo requiera).

8.Informe de actividades en original junto a las evidencias (memorias, fotos, soportes, DVD, planillas, etc.).

9.Pago de parafiscales o certificación del revisor fiscal junto con copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores.

10.Acta de liquidación en el caso de que sea la última cuenta.

11.Pantallazo de la publicación en el SECOP II de la cuenta anterior (si llegase a existir).

12.Pantallazo de la publicación en el SIA observa.

13.Código para verificar pantallazo de inventarios. Para dicho código deben enviar correo con los datos del contrato a mgalvan@bucaramanga.gov.co o yggalvis@bucaramanga.goc.co quienes son las personas encargadas de inventarios.

REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

- Retirar hojas en blanco, separadores y material metálico.
- Todos los documentos deben ser originales.
- Los documentos deben estar foliados con el consecutivo del expediente original, este se solicita en el área de radicación.
- En caso de ser liquidación deben traer copia de los puntos 1, 2, 4, 5 y 10.

Se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería.

- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual la entidad le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.

SEXTA. – PLAZO. El plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS: Los excedentes y rendimientos financieros que resulten como remante de la ejecución de los recursos aportados por la Alcaldía de Bucaramanga para el cumplimiento del presente contrato quedarán a disposición de cada una de ellas, los cual se verá reflejado en la respectiva acta de liquidación.

OCTAVA- GARANTÍAS. - Para la ejecución del contrato, cuyo objeto se estableció: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REMITIDAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES"** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Pre contractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del contrato		X		X		10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio		x		x		10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV Teniendo en cuenta el total del contrato	Por el término de duración del contrato – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del asociado persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal.

El contratista deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA- INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del contrato.

DECIMA - LIQUIDACIÓN- El contrato se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA- Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -IMPUTACION PRESUPUESTAL. – El valor del contrato esta amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 6302 del 30 de Septiembre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2.3.2.02.02.009.202615.200.000,00 00000017840.1.410402 0.93304.260.251	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 251	$ 15.200.000,00
TOTAL		**$ 15.200.000,00**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado **No. 3696 del 15 de Septiembre de 2026** según consta en certificación anexa a este estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICAS: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL presente contrato se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el contrato, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del contrato, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

Por la ESAL,

23 OCT 2026

ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO
C.C 1.098.611.032 de Bucaramanga
Secretaria (E) de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

SHALOM CASA DE PAZ,
NIT 804.001.267-0,
R.L **GALINDO LUGO ALIRIO**
C.C No. **19.379.270** de Bogotá D.C

Proyectó: María José Delgado Carpio / CPS- SDS
Aprobó: David Alejandro Herrera Rincón CPS

240